

## SUMARIO

Á propósito de las maniobras.—Contrabando de guerra: Incidente del «Malacca», por D. Antonio J. de Mello, comandante de Caballería del ejército portugués.—El fusilamiento de los espías.

Se acompañan los cuadernos 18 y 19 de La Guerra ruso-japonesa.

### BIBLIOTECA

Pliego 21 de la Fortificación de campaña, (3.<sup>a</sup> edición), por D. Joaquín de La Llave, coronel, teniente coronel de Ingenieros.

---

### Á PROPÓSITO DE LAS MANIOBRAS

Entre las varias órdenes que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha dictado con motivo de las próximas maniobras, hay una, en la que no se ha fijado mucho la atención general, que revela un gran conocimiento de la realidad y es indicio de la adopción de otras medidas que completarán lo que ahora solamente se ha iniciado.

Nos referimos á la asistencia obligatoria á las maniobras de los oficiales-alumnos de la Escuela de Guerra, actualmente en prácticas. Mucho se ha discutido y se discute todavía acerca de si el Estado Mayor ha de ser cuerpo ó servicio, y en esta última hipótesis cuál es la mejor manera de organizarlo. La cuestión, sobre la que tanto se ha legislado, no puede considerarse resuelta, y seguramente será objeto de nuevas medidas que permitan ir llegando poco á poco, sino á lo mejor, por lo menos á una solución aceptable.

Prescindiendo de si ha de ser cuerpo ó servicio, y dejando á un lado la forma en que éste se organice, es indudable que los oficiales de Estado Mayor, que en campaña han de ser la ayuda más eficaz de los generales, quienes faciliten á los superiores los datos necesarios para las resoluciones del mando, y desarrollen en detalle los planes del jefe de la unidad estratégica; han de estar muy familiarizados con las tropas, para conocer en detalle las necesidades de las mismas, los servicios que pueden prestar y la mejor manera de emplearlas. El ejército es una máquina muy complicada, y para manejarla bien es necesario conocer minuciosamente todos sus mecanismos, acaso más por parte del Estado Mayor que por parte de los generales.

Por importantes que sean—y lo son mucho—los servicios burocráticos que desempeña el Estado Mayor en tiempo de paz, tienen una trascendencia inmensamente mayor los que han de ejercer durante la guerra, para lo que no es buena ni conveniente preparación el trabajo exclusivo de oficina.

Limitando esta labor á lo más indispensable y relacionado con la misión de aquel organismo, quisiéramos ver al Estado Mayor más en contacto con las tropas, practicando en ellas, de un modo verdad, en los

empleos de subalterno, capitán y jefe, y quedando siempre, á la inmediación de los respectivos generales, afectos á las unidades orgánicas, cuya instrucción y cuyas prácticas deberían seguir en todo tiempo.

Mientras no se entre en este camino y no se ponga á los oficiales de Estado Mayor en condiciones de ejercer y practicar sus elevadas y difíciles funciones, cuanto se haga por mejorar y perfeccionar tan vital elemento del ejército será de escaso valor práctico.

La disposición á que hemos aludido antes, demuestra que el Sr. Ministro de la Guerra está penetrado de esa conveniencia, por lo que es de esperar que completará y desarrollará su pensamiento, en beneficio del Estado Mayor y de todo el Ejército.

Así mismo merece plácemes muy sinceros la forma verdaderamente práctica en que se ha organizado lo relativo á indemnizaciones á los propietarios, por perjuicios causados en las fincas, abreviando trámites y expedientes.

## CONTRABANDO DE GUERRA

### INCIDENTE DEL «MALACCA»

Laméntanse los horrores de la guerra y hay una cierta corriente en favor de la mayor de las utopías: la *paz perpétua y universal*. Sin embargo, cuando ocurre un litigio, un desacuerdo, un conflicto político internacional que vá á canalizarse en las vías diplomáticas, son los pueblos y la inmoderación de lenguaje de su prensa quienes desnaturalizando muchas veces los hechos, interpretando erróneamente las cosas, acalorando los ánimos, poniendo en juego la dignidad nacional, donde ella nada tiene que ver, tornan difícil ó imposible la terminación pacífica del asunto, y provocan la solución por medio de las armas.

Lo que acaba de acontecer entre Inglaterra y Rusia, á propósito de la captura del vapor *Malacca* es un caso de esta naturaleza, que corrobora nuestra afirmación.

Si la guerra, verdaderamente heroica, de hoy, tomase mayor extensión, y si todo este equilibrio neutral que contemplamos en la presente campaña, fuese echado por tierra, ¿á quién cabría principalmente la responsabilidad? ¿Al Gobierno Inglés? No.

Sin duda alguna á la prensa inglesa, que se manifiesta de un modo ultra-violento cuando se trata de un acontecimiento cualquiera que pueda herir el amor propio ó afectar los intereses de su nación.

Es necesaria calma para resolver convenientemente todos los problemas de la vida: sea publicada ó privada.

¿Por qué tanto ruido en la prensa inglesa, y tanta violencia de discurso contra el imperio ruso, al punto de decirse que los navíos de su escuadra deben ser tratados como piratas?

Sabe la prensa inglesa,—mejor que nadie,—que Inglaterra en la situación en que se encuentra actualmente Rusia procedería de modo aná-

logo y sería igualmente pirata. No es menester mucha erudición para saber que dos potencias beligerantes tienen el derecho (internacionalmente admitido) de practicar con sus navíos la policía de los mares, para evitar en lo posible lo que en derecho internacional se clasifica como contrabando de guerra.

Es un derecho admitido generalmente por los publicistas de todas las naciones civilizadas, habiendo solamente algunos desacuerdos y divergencias sobre los artículos que deben ser considerados como contrabando.

En el uso legítimo de tal derecho, exactamente como un agente de la policía en tierra, el navío de guerra de la potencia beligerante puede detener y aprisionar un navío neutral cuando sospeche que transporte contrabando para el enemigo.

Realizado este acto preliminar, en presencia de todos los documentos, exámenes, informes, y con todas las formalidades legales estipuladas para estos casos, la materia será juzgada por el tribunal competente.

Si en la realidad se prueba que había todos los fundamentos para sospecha el buque será declarado buena presa.

Si, al contrario, el contrabando no existía, el navío, con toda su carga, será puesto inmediatamente en libertad pagándose las indemnizaciones estipuladas. Apoyado en esta doctrina de la guerra marítima el crucero ruso *Petersburg* surcando las aguas del mar Rojo, sospechó que el vapor inglés *Malacca* transportaba contrabando de guerra para los japoneses y lo detuvo, pidiendo al capitán sus papeles de abordaje para examinarlos.

El referido capitán rehusó enseñar la documentación, la sospecha se agravó, como es natural, y el navío fué aprisionado para resolverse el asunto convenientemente según las prácticas legales.

¿Cómo se puede, sin mala fe, ó sin perder el sentido común, clasificar tal acto de simple inspección y seguridad como piratería? Debemos entonces admitir que todas las naciones civilizadas que aceptan esta regla del derecho internacional marítimo son piratas?

¿Vacilará Inglaterra en aplicarla, cuando se encuentre en la situación de beligerante? Ella ha tenido ya la ocasión de probar al mundo entero que no.

Sin duda, que la policía de los mares, por parte de los beligerantes, con el fin de destruir los recursos que se dirigen al adversario, y hacer respetar la neutralidad declarada oficialmente por los gobiernos respectivos, acarrea muchos percances, contratiempos y perjuicios á la navegación comercial.

¿Pero qué quieren los comerciantes?

¿Quiéren ser los únicos en no sufrir con la tragedia?

¿Quiéren la circulación libre para su dinero, cuando todo está sujeto

á restricciones que la situación de beligerancia torna necesarias?

La guerra es la guerra y afectando directamente los intereses de los beligerantes, no deja también de provocar perturbaciones y crisis en todo el orbe.

La guerra produce montones de víctimas inocentes indudablemente, pero tan ingrato corolario no es exclusivo de la guerra.

Ha dicho Inglaterra que el *Malacca* no transportaba ningún contrabando, y que todo el material de guerra allí encontrado era carga del gobierno inglés para sus posesiones en el Oriente.

Es muy posible y cierto que así sea, pero afirmaciones de ese género, hechas posteriormente, no pueden en modo alguno evitar que barcos tildados de sospechosos de contrabando, sean visitados y aprisionados.

En el momento de ser visitado por el navío ruso el gobierno inglés no ha garantizado inmediatamente—pues no tenía conocimiento del hecho—que el vapor *Malacca* conducía carga del gobierno para las posesiones orientales.

¿Cómo se pretende entonces negar el derecho á capturar un barco que, inspirando muchísimas sospechas, más inspiró todavía, no queriendo su capitán dar todas las pruebas que le fueron exigidas y presentar todos sus papeles de bordo? ¿Cómo procederían las autoridades marítimas inglesas en caso análogo?

No pudiendo, pues, negarse según las cláusulas del derecho internacional marítimo, el derecho de policía en los mares, por las potencias beligerantes, y dadas las circunstancias en que se presentó el vapor *Malacca*, los espíritus justos é imparciales no pueden ver en el aprisionamiento de ese buque ningún acto violento, arbitrario, de piratería, y sí solamente un acto lícito de seguridad, tanto más natural cuanto se sabe en todas partes que muchísimo contrabando de guerra se lleva al Japón, siendo casi todo transportado por vapores ingleses y americanos.

Por eso Inglaterra no debe extrañar que sus vapores con rumbo al oriente sean molestados en su derrota por la marina de guerra rusa, y por su marina auxiliar que tiene prerogativas militares.

Y la dignidad de la nación inglesa que desde nuestra juventud sabemos estimar y admirar,—pues en una de sus posesiones orientales recibimos nuestra primera educación,—en nada puede quedar herida con tales hechos.

Es una cuestión de particulares que están decididos á correr todos los riesgos, á sufrir todas las molestias y perjuicios, para hacer su comercio con las naciones beligerantes.

En todas las aventuras hay momentos buenos y agrios.

Para todo debe estar preparado quien va á correrlas.

Según ha dicho la prensa, el Gobierno inglés declaró al Gobierno ruso, por medio de una nota diplomática en términos persuasivos que el

vapor *Malacca* no transportaba contrabando al enemigo, pues todo el material de guerra que conducía era destinado á Hong-Kong, y que por lo tanto solicitaba la liberación inmediata del referido buque.

El Gobierno del Czar por consideración al Gobierno inglés aceptó tal declaración y para que el *Malacca* no sufriese las demoras del juicio en el tribunal de presas, decidió que toda la carga fuese examinada en un puerto del Mediterráneo, en presencia del cónsul inglés, y que el buque, con toda su carga, fuese declarado libre.

Es este un acto de cortesía y deferencia que ciertamente el Gobierno inglés ha debido apreciar como merece, y así se evitó cualesquiera actos ó excitaciones que hubiesen dado lugar á males ó complicaciones irreparables.

Dejando á un lado todas las relaciones de cortesía y urbanidad entre las potencias, y estudiando la materia exclusivamente á través del prisma de la lógica, de la razón y de la verdad ¿qué valor pueden ellas tener?

Un Gobierno, sea inglés, español, ruso, ú otro cualquiera, afirmando que un barco de su nacionalidad transporta material de guerra para sus posesiones ¿ofrece garantía absoluta?

¿Puede dicho Gobierno afirmar que transportando esa carga el buque no conduce otra destinada al beligerante y considerada como contrabando? ¿Cómo puede un Gobierno afirmar tal cosa, categóricamente, con conocimiento de causa?

Y además de todo, ¿son siempre los Gobiernos neutrales impecables en sus procedimientos, en sus declaraciones?

Nadie contestará afirmativamente.

La beligerancia es una situación muy crítica para las naciones, y todo el cuidado, toda la vigilancia no son excesivos para garantizar su seguridad.

Entre varias otras razones, pretenden negar al vapor *Petersbourg* el derecho de captura de vapores neutros sospechosos de contrabando de guerra, con la alegación de que, según tratados en vigor, firmados por varias potencias, ese vapor no podía atravesar el estrecho de Dardanelos.

¿Pero qué representan esos tratados?

¿Con qué intención, con qué objeto fueron celebrados?

¿No fueron hechos para establecer una sólida garantía en favor de Turquía, contra las ambiciones de Rusia y otras potencias?

Las cláusulas de estos tratados constituyen obligaciones aisladas de las diversas potencias para con Turquía, sin que tengan un carácter general ligando las referidas potencias unas á las otras.

Así si el Sultán está dispuesto á autorizar el pasaje del estrecho á los buques de una nación, podrá hacerlo.

Si el buque sale sin estar autorizado, Turquía tiene el derecho de reclamar contra tal violación.

Era esta la interpretación que daba Lord Salisbury á los tratados relativos al cierre de los estrechos.

En la sesión del 7 mayo de 1885, en la Cámara de los Lores, á propósito del Congreso de Berlín, 1878, declaró el fallecido ministro con toda solemnidad que *las obligaciones del Gobierno Británico relativas á los estrechos no tenían ningún carácter general internacional y no representaban sino deberes puramente relativos en frente del Sultán de Turquía.*

El *Petersbourg* cruzando el estrecho siguió esta doctrina, y las naciones no tienen que considerar este acto para negarle el derecho de capturar sobre vapores neutrales conduciendo contrabando de guerra. No hay pues motivos para resentimientos contra Rusia, que no es tan bárbara como muchos pretenden demostrar en Europa, y muchos menos motivos tiene la prensa inglesa para juzgarla una nación de piratas. Mucho más bárbaro y menos respetuoso del Derecho es el Japón. Rusia está en guerra y no hace sino emplear las armas que todas las naciones europeas emplearían para atacar á su adversario.

Las consecuencias desagradables que está sufriendo el comercio de todo el mundo habrían sido ciertamente evitadas si de Europa y América no se hubiese incitado de varios modos al Japón á meterse en esta peligrosa aventura, procurando convencer á los japoneses que fácil y rápidamente vencerían á Rusia, dadas las circunstancias relativamente débiles é ingratas en que ésta se encontraba.

Los japoneses poseían ya un orgullo y pedantería desmedidos.

Con semejantes estímulos por parte de naciones europeas, su orgullo aumentó extraordinariamente y creyéndose invencibles contra todos los ejércitos del mundo, se lanzaron á la guerra contra Rusia, sin declararla previamente, para disfrutar todas las ventajas de una sorpresa, y entusiasmar á su patria y las tropas con los primeros éxitos en el mar.

Si en vez de tales estímulos se hubiese procurado disuadir al Japón de su propósito contra el Imperio de los Czares, y convencerle que eso para nada serviría sino para mostrar al mundo sus notables progresos militares, le habrían dado un consejo saludable y de buen amigo.

Es muy posible que el Japón, siempre intransigente en sus proposiciones diplomáticas al gobierno ruso, relativamente á la Corea y Mandchuria, optase por la guerra como el mejor recurso para realizar todas sus aspiraciones políticas. Pero dado el caso que lo hubiera seguido, el mundo habría trabajado para que su comercio marítimo no sufriese los perjuicios y contratiempos que resultan necesariamente del estado de guerra; Inglaterra no vería el *Malacca* y otros vapores de su marina mercante visitados, aprisionados y echados á pique.

A todo se ha preferido excitar el odio japonés contra Rusia, como si ella fuese el mayor enemigo de Europa, la mayor calamidad del mundo

y el Japón nuestro gran amigo, el noble ejemplo á imitar, nuestro ángel salvador!

Los que estaban deseando la guerra contra Rusia y aplauden con entusiasmo la marcha de los ejércitos japoneses en Mandchuria, han quedado satisfechos en sus aspiraciones.

No pueden por lo tanto quejarse de cuanto ocurre.

El telón no tardará en bajar, las hostilidades llegarán á su término más pronto.

En fin, como todo hoy día, la guerra debe de ser efectuada á gran velocidad. Así, la máquina militar tiene de ser puesta á su más alta presión, la ofensiva y defensiva conducidas, por todos los medios, con el mayor tesón.

París, Agosto 1904.

D. ANTONIO J. DE MELLO,  
Comandante de Caballería del ejército portugués



## EL FUSILAMIENTO DE LOS ESPÍAS

En el número de Septiembre de *La Cruz Roja*, órgano de la Asamblea suprema española, aparece un artículo titulado *Fusilamiento de los espías*, en que su autor, D. Antonio Fernández y García, aboga en favor de la abolición de la costumbre, que califica de bárbara, del fusilamiento de los espías, alegando que estos son hombres de honor, militares en el ejercicio de sus funciones y hombres valerosos que van á cumplir una obligación sacratísima en defensa de su patria; en consecuencia propone que sean tratados como prisioneros de guerra.

Triste, muy triste es que los hombres bravos y abnegados, que se lanzan secreta y furtivamente á inquirir noticias y causar daños al enemigo, perezcan de un modo miserable si tienen la desgracia de ser apresados; pero por lamentable que el hecho sea desde el punto de vista humanitario, es imposible condenarlo, ni pretender que los espías puedan escudarse en su carácter militar y en los servicios que prestan á su patria para rehuir las penas severísimas que universalmente se les aplican.

El militar no conserva el fuero de guerra, ni goza de los derechos y preeminencias que las leyes le reconocen, sino en tanto se mantiene dentro de los reglamentos y se halla en el ejercicio de funciones directamente relacionadas con el servicio y consignadas de un modo explícito y por escrito en las obligaciones de su clase.

Desde el momento en que un militar se despoja del uniforme, que es el distintivo de su peculiar profesión y la señal exterior que determina su papel en la sociedad; abandona las armas que la patria le ha entre-

gado para su defensa; se separa de los reglamentos y obligaciones inherentes á su jerarquía; y se interna disfrazado en las líneas enemigas, procurando no ser descubierto y escondiendo su carácter, y aun negándolo; el militar que obra así, repetimos, abdica voluntariamente de todos los derechos que el beligerante reconoce á las tropas enemigas, y queda exactamente en el mismo caso que un individuo de la sociedad civil.

El espionaje no es obligatorio ni constituye un deber cuya transgresión esté penada por las leyes; es simplemente voluntario, y por elevado y noble que sea el fin que guíe al que lo practica, no constituye un acto del servicio, ni está sometido, como las demás funciones militares, á reglas bien definidas y á la fiscalización y corrección, en su caso, previstas por los códigos y reglamentos.

Ni por sus fines tampoco el espionaje es genuinamente militar; más facilidades y competencia para apreciar bien ciertos detalles, no todos, tendrá un militar que otra persona cualquiera, á causa de los conocimientos especiales que posee; pero en modo alguno es necesario que todos los espías sean militares.

Si, pues, el espionaje no es militar por su esencia, ni constituye un acto del servicio, y el espía ha de renunciar, para serlo, á su carácter militar con respecto al beligerante enemigo; sería harta injusticia que á este linaje de espías se le guardasen consideraciones que nadie reclama para los espías civiles, á menudo salidos de las más bajas y aún abyectas clases de la sociedad. Consignese en los reglamentos militares de todas las naciones el espionaje entre los diversos servicios, y sométasele á reglas tan claras y minuciosas como los demás, y entonces podrá pedirse que los espías sean tratados como los prisioneros de guerra que cara á cara, francamente, con sus uniformes y armas, se baten por su patria exponiéndose á los peligros de la guerra.

Mientras eso no ocurra — que no ocurrirá nunca — el espía puede y debe ser tratado sin miramientos, sea ó no sea militar; porque sería injusto considerar en el mismo caso á los que francamente y sin rebozo defienden á la patria con las armas en la mano, corriendo riesgos y padeciendo privaciones, que á quienes tratan de inferir grave daño de un modo misterioso, artero y embozado, procurando á la vez no ser descubiertos y escapar á las responsabilidades que contraen. El código penal no castiga lo mismo al que ataca cara á cara que al acomete por la espalda; y así como las naciones repelen los ataques á mano armada valiéndose de fuerzas igualmente armadas, también tienen, no ya el derecho, sino el deber de reprimir con energía y con la severidad que las circunstancias demanden, las maquinaciones y tentativas de quienes — por elevado que sea el fin que les mueve — se apartan de todos los principios en que descansan las modernas sociedades.